

**4305** *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación base UHF, marca «Indelec», modelo F-496.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7121, primera columna, tercera línea del sumario, donde dice: «... certificado de aceptación AL estación base UHF ...»; debe decir: «... certificado de aceptación a la estación base UHF ...».

En el párrafo primero, séptima línea, donde dice: «... a instancia de «Intelec, Sociedad Anónima» ...»; debe decir: «... a instancia de «Indelec, Sociedad Anónima» ...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4306** *ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se revoca la beca del Subprograma General de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1988 a don Juan José Rández García.*

La Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), modificada en su artículo quinto por la Orden de 9 de mayo de 1991, delega en el Director general de Investigación Científica y Técnica la atribución de revocar becas de los programas cuya gestión corresponda a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Visto el informe del Organismo al que estaba adscrito el becario Juan José Rández García (Subprograma General en España, convocatoria 1988), este Ministerio ha resuelto:

Revocar la beca concedida a don Juan José Rández García a todos los efectos con fecha 1 de enero de 1991.

Madrid, 27 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 9 de mayo de 1991), el Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

**4307** *ORDEN de 3 de febrero de 1992 por la que se autoriza a impartir determinadas enseñanzas experimentales en los Centros no oficiales reconocidos de Enseñanzas Artísticas, dependientes del País Vasco, «Escuela de Diseño», en San Sebastián (Guipúzcoa) y «Arte y Diseño del Urola», en Azpeitia (Guipúzcoa).*

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco viene desarrollando en Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas de ella dependientes experiencias coincidentes con las definidas para el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia en la Orden de 13 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 19), actualizada por la Orden de 20 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Resulta conveniente aprovechar cuantas aportaciones positivas puedan ofrecer todas estas experiencias para un más adecuado diseño de los futuros planes de estudios, garantizando al mismo tiempo a los alumnos que cursan sus estudios en los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, del País Vasco, el reconocimiento de sus estudios experimentales, en la misma medida que se garantizan los estudios cursados siguiendo los planes ordinarios.

Por otra parte, el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), establece normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes y en su artículo 2 dispone que dichas experimentaciones, tanto si se realizan en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia como en Centros dependientes de las Comunidades Autónomas, deberán contar a efectos de homologación de los estudios y títulos correspondientes, con la previa aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, este Ministerio, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha dispuesto:

Primero.-Quedan autorizadas las enseñanzas correspondientes a la especialidad experimental «Diseño Industrial», reguladas en la Orden de 13 de junio de 1984, actualizadas por la Orden de 20 de octubre de 1987, a partir del curso 1989-90, en el Centro no oficial reconocido de

Enseñanzas Artísticas «Escuela de Diseño», dependiente del País Vasco, con domicilio en la calle Iztueta, número 3, de San Sebastián (Guipúzcoa).

Segundo.-Quedan autorizadas las enseñanzas correspondientes a la especialidad experimental «Diseño Industrial», reguladas en la Orden de 13 de junio de 1984, actualizadas por la Orden de 20 de octubre de 1987, a partir del curso 1989-90, en el Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas «Arte y Diseño del Urola», dependiente del País Vasco, con domicilio en la avenida de Julián Elorza, sin número, de Azpeitia (Guipúzcoa).

Tercero.-Los alumnos que cursen las enseñanzas previstas en los dos apartados que anteceden se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente y tendrán los derechos reconocidos en la misma.

Cuarto.-Esta autorización tendrá vigencia hasta la aprobación de nuevos planes de estudios para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Quinto.-Por la Dirección General de Centros Escolares se adoptarán las medidas necesarias conducentes a posibilitar la correcta realización del proyecto fin de carrera a los alumnos que finalizaron los dos cursos de la especialidad en 1990/91.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

**4308** *RESOLUCION de 17 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se anula el título de Graduado Escolar de don Samuel Yela de Cabo por extravío del original.*

Por haberse extraviado en el Colegio público «Ocejón», de Guadalajara, el título de Graduado Escolar de don Samuel Yela de Cabo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el día 30 de noviembre de 1989, con el número 1988001262 del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 17 de enero de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Departamento y Director provincial de Educación y Ciencia de Guadalajara.

**4309** *RESOLUCION de 30 de enero de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se corrigen errores de la de 28 de enero de 1992 adjudicando nuevas becas para el año 1992 del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.*

Advertidos errores de omisión en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1992, anexo I, procede la inclusión en el mismo de la beca omitida, tal como se indica a continuación:

*Subprograma de Formación de Profesorado Universitario*

Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. Nombre: Fernández-Cuartero Paramio, Beatriz. AC: 055.

Madrid, 30 de enero de 1992.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

**4310** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre Educación Compensatoria.*

Suscrito con fecha 20 de enero de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre Educación Compensatoria,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 3 de febrero de 1992.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE EDUCACION COMPENSATORIA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía han desarrollado durante los últimos años, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios de colaboración, diversos programas de educación compensatoria dentro del marco establecido en el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril. Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dedica específicamente su título quinto a la compensación de desigualdades en la educación y prevé que el Estado, con el fin de alcanzar sus objetivos en política de educación compensatoria, podrá proponer a las Comunidades Autónomas, mediante la formalización de los oportunos convenios, la realización de programas específicos de este carácter.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dentro de su plan de actuaciones en materia de educación compensatoria, ha incluido proyectos que se corresponden con los principios establecidos al efecto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y con los objetivos y actuaciones específicas previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, estando condicionado su desarrollo a la disponibilidad de recursos adecuados para ello.

El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, en relación con la undécima, de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha considerado la conveniencia de contribuir a la realización de los indicados proyectos y, en consecuencia, ha resuelto aportar con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente la cantidad que consta en las bases del presente Convenio y en las condiciones que en las mismas se indican.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, previa aprobación de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### BASES

Primera.-Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución, durante el curso 1991-92, de los proyectos de educación compensatoria propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que, dentro de los principios establecidos por la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo, se refieren a los objetivos y actuaciones previstos en el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril.

Segunda.-El programa de actividades para el desarrollo y ejecución de los proyectos convenidos deberá ser aprobado por la Comisión de seguimiento prevista en la base quinta dentro del primer mes a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

Tercera.-Para la ejecución de los proyectos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 601.894.287 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451 de los presupuestos de 1992. Asimismo, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en la citada aplicación, la Comisión de seguimiento podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de educación compensatoria para su realización durante el curso académico 1991-92.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la Circular de la I.G.A.E., de 29 de marzo de 1983, el presente Convenio y todos los actos de trámite del expediente quedan sometidos a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutivo definitivo.

Cuarta.-La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente a la Consejería de Educación y Ciencia la ejecución de los proyectos convenidos en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración en la memoria resumen sobre las actividades efectuadas en relación con el programa.

Quinta.-1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros; tres de ellos designados por la Consejería de Educación y Ciencia y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Andalucía, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el período de vigencia del Convenio y antes de la finalización del mismo elaborará una memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio, será sometido a la Comisión, para su aprobación, el programa de actividades a que se refiere la base segunda.

Sexta.-La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía».

Séptima.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Octava.-El período de vigencia del presente Convenio comprende el curso académico 1991-92.

Madrid, 20 de enero de 1992.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por la Consejería de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta, Consejero.

4311

*RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra en materia de enseñanza a distancia.*

Suscrito con fecha 22 de enero de 1992 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra en materia de enseñanza a distancia.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 3 de febrero de 1992.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA DEL GOBIERNO DE NAVARRA EN MATERIA DE ENSEÑANZA A DISTANCIA

Reunidos, de una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia; y de otra, el ilustrísimo señor don Jesús Javier Marcotegui Ros, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra

#### EXPONEN

Que en virtud de la competencia atribuida a la Comunidad Foral de Navarra por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Ameyoramiento de Régimen Foral de Navarra en el Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de enseñanzas no universitarias, se incluyen los correspondientes a la enseñanza a distancia, adscribiéndose los mencionados servicios al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.

Que por Decreto Foral 70/1991, de 21 de febrero, se crea el Instituto Navarro de Bachillerato a Distancia (INABAD) («Boletín Oficial de Navarra» número 34, de 18 de marzo de 1991), con la finalidad de impartir enseñanzas del Bachillerato y del curso de Orientación Universitaria en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Que en atención a las especiales características de la enseñanza a distancia, se hace aconsejable por motivos de eficacia y economía de recursos articular las debidas relaciones de colaboración y coordinación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra para ofrecer este tipo de Enseñanzas.

Por todo lo cual suscriben el presente Convenio en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Subdirección General de Educación Permanente, proporcionará